

IDENTIFICACIÓN y PECULIARIDADES APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE MANTENGAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O REDUCCIÓN DE JORNADA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO-LEY 18/2020.

Se seguirán identificando con los valores V, W ó X, según corresponda, con independencia de que la empresa se encuentre la situación a la que se refiere el artículo 1.1 ó 1.2 del RDL 18/2020, habiendo hecho la correspondiente declaración responsable en este sentido (CPC 58 ó CPC 59, respectivamente).

Por lo tanto, respecto de estas personas trabajadoras que mantengan la suspensión del contrato o reducción de jornada **no se precisará realizar ninguna comunicación específica** en el ámbito de afiliación **hasta el momento en el que reinicien su actividad**, total o parcialmente, o incrementen su jornada de trabajo previamente reducida.

MAYO

a) Empresas que se encuentren en la situación a la que se refiere el artículo 1.1 del RDL 18/2020 (CPC 58) durante todo el mes de mayo.

Nº trabajadores*	% exención	Inactividad	PEC
< 50	100%	V	37/57 + 17/08
		W o X	15/57 + 18/08
≥ 50	75%	V	37/57 + 17/08
		W o X	15/57 + 18/08

b) Empresas que inicien la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020 (CPC 59) entre el 13 y el 31 de mayo

	Nº trabajadores *	% exención	Inactividad	PEC
Hasta el día anterior al inicio de la situación del art. 1.2	< 50	100%	V	37/57 + 17/08
			W o X	15/57 +18/08
	≥ 50	75%	V	37/57 + 17/08
			W o X	15/57 +18/08
A partir del día en que se haya iniciado la situación del artículo 1.2 y hasta el 31 de mayo	< 50	60%	V	37/57 + 17/08
			W o X	15/57 + 18/08
	≥ 50	45%	V	37/57 + 17/08
			W o X	15/57 + 18/08

JUNIO

a) Empresas que se encuentren en la situación a la que se refiere el artículo 1.1 del RDL 18/2020 (CPC 58) **durante todo el mes de junio.**

Nº trabajadores*	% exención	Inactividad	PEC
< 50	100%	V	37/57 + 17/08
		W o X	15/57 + 18/08
≥ 50	75%	V	37/57 + 17/08
		W o X	15/57 + 18/08

b) Empresas que hayan iniciado la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020 (CPC 59) **entre el 13 y el 31 de mayo**

Nº trabajadores *	% exención	Inactividad	PEC
< 50	45%	V	37/57 + 17/08
		W o X	15/57 + 18/08
≥ 50	30%	V	37/57 + 17/08
		W o X	15/57 + 18/08

c) Empresas que inicien la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020 (CPC 59) entre el 1 y el 30 de junio

	Nº trabajadores*	% exención	Inactividad	PEC
Desde el 1 de junio hasta el día anterior al inicio de la situación del art. 1.2	< 50	100%	V	37/57 + 17/08
			W o X	15/57 + 18/08
	≥ 50	75%	V	37/57 + 17/08
			W o X	15/57 + 18/08
A partir del día en que se haya iniciado la situación del artículo 1.2 y hasta el 30 de junio	< 50	45%	V	37/57 + 17/08
			W o X	15/57 + 18/08
	≥ 50	30%	V	37/57 + 17/08
			W o X	15/57 + 18/08

IDENTIFICACIÓN y PECULIARIDADES APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE REINICIEN SU ACTIVIDAD LABORAL, TOTAL O PARCIALMENTE, A PARTIR DEL INICIO DE LA SITUACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1.2 DEL REAL DECRETO-LEY 18/2020

Respecto de las **personas trabajadoras que reinicien su actividad desde** la fecha de efectos de la declaración responsable sobre el inicio de la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020 (CPC 59), **se debe proceder a variar**, en el ámbito de afiliación, **el contenido del campo TIPO de INACTIVIDAD sustituyéndose los valores V, W ó X**, según proceda, **por los valores R ó S**.

- El valor R -TRAB.ACTIVO TOTAL PROC.SUSP.ERE.COVID19
- El valor S -TRAB.ACTIVO PARCIAL PROC.SUSP.ERE.COVID19

<u>MAYO</u>	Jornada: Trabajada/Sin actividad laboral	Nº Trabaj.*	% exención	Inactiv.	PEC
Hasta el día anterior al reinicio de la actividad laboral	---	< 50	100%	V	37/57 + 17/08
				W o X	15/57 + 18/08
		≥ 50	75%	V	37/57 + 17/08
				W o X	15/57 + 18/08
A partir del día en que se haya reiniciado totalmente la actividad laboral y hasta el 31 de mayo	---	< 50	85%	R	37/01
		≥ 50	60%	R	37/01
A partir del día en que se haya reiniciado parcialmente la actividad laboral y hasta el 31 de mayo	Por la parte de la jornada de trabajo realizada	< 50	85%	S	37/01
		≥ 50	60%	S	37/01
	Por la parte de la jornada no trabajada	< 50	60%	S	15/57 + 18/08
		≥ 50	45%	S	15/57 + 18/08

<u>JUNIO</u>	Jornada: Trabajada/Sin actividad laboral	Nº Trabaj.*	% exención	Inactiv.	PEC
Hasta el día anterior al reinicio de la actividad laboral	---	< 50	100%	V	37/57 + 17/08
				W o X	15/57 +18/08
		< 50	75%	V	37/57 + 17/08
				W o X	15/57 +18/08
Entre el 1 y el 30 de junio, si el reinicio total de la actividad laboral se produjo en mayo, o Entre el reinicio total de la actividad laboral, producida en junio, y el 30 de junio	---	< 50	70%	R	37/01
		≥ 50	45%	R	37/01
Entre el 1 y el 30 de junio, si el reinicio parcial de la actividad laboral se produjo en mayo, o	Por la parte de la jornada de trabajo realizada	< 50	70%	S	37/01
		≥ 50	45%	S	37/01
Entre el reinicio parcial de la actividad laboral, producida en junio, y el 30 de junio	Por la parte de la jornada no trabajada	< 50	45%	S	15/57 + 18/08
		≥ 50	30%	S	15/57 + 18/08

IDENTIFICACIÓN y PECULIARIDADES APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE RETORNEN A UNA SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO O REDUCCIÓN DE JORNADA TRAS EL REINICIO DE SU ACTIVIDAD LABORAL POSTERIOR AL INICIO DE LA SITUACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1.2 DEL REAL DECRETO-LEY 18/2020

Respecto de los trabajadores que, **tras haberse reiniciado su actividad laboral** en **momento posterior al inicio de la situación** a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020 –respecto del CCC se había efectuado una declaración responsable CPC 59-, **regresan de nuevo a una situación de suspensión o reducción de su actividad**, se **debe proceder a variar**, en el ámbito de afiliación, **el contenido del campo TIPO de INACTIVIDAD** sustituyéndose los valores R ó S, según proceda, por los valores Y ó U.

Y - TRAB.SUSPENSION TOTAL PROCEDENTE R/S / TR.SUSP.TOT.PROC.R/S

U - TRAB.SUSPENSION PARCIAL PROCEDENTE R/S/W / TR.SUSP.TOT.PROC.RSW

MAYO	Jornada: Trabajada/Si n actividad laboral	Nº Trabaj.*	% exenci ón	Inactiv.	PEC
Trabajadores con reducción de jornada hasta el día anterior a la situación de reinicio de la actividad laboral (CPC59)	Por la parte de jornada no trabajada	< 50	100%	W	15/57 +18/08
		≥ 50	75%	W	15/57 +18/08
Trabajadores que han reiniciado totalmente su actividad tras la declaración de reinicio de la empresa (CPC59).	---	< 50	85%	R	37/01
		≥ 50	60%	R	37/01
Trabajadores que han reiniciado parcialmente su jornada tras la declaración de reinicio de la empresa (CPC59)	Por la parte de la jornada trabajada	< 50	85%	S	37/01
		≥ 50	60%	S	37/01
	Por la parte de la jornada no trabajada	< 50	60%	S	15/57 + 18/08
		≥ 50	45%	S	15/57 + 18/08
Trabajadores que habían reiniciado su jornada (R,S)e inician una situación de suspensión	---	< 50	60%	Y	37/57+17/08
		≥ 50	45%	Y	37/57+17/08
Trabajadores que habían reiniciado su jornada (R,S) e inician una situación de reducción	Por la parte de jornada no trabajada	< 50	60%	U	15/57+18/08
		≥ 50	45%	U	15/57+18/08

JUNIO	Jornada: Trabajada/Sin actividad laboral	Nº Trabaj.*	% exención	Inactiv	PEC
Trabajadores con reducción de jornada hasta el día anterior a la situación de reinicio de la actividad laboral (CPC59)	Por la parte de jornada no trabajada	< 50	100%	W	15/57 +18/08
		≥ 50	75%	W	15/57 +18/08
Trabajadores que han reiniciado totalmente su actividad tras la declaración de reinicio de la empresa (CPC59)	---	< 50	70%	R	37/01
		≥ 50	45%	R	37/01
Trabajadores que han reiniciado parcialmente su jornada tras la declaración de reinicio de la empresa (CPC59).	Por la parte de la jornada trabajada	< 50	70%	S	37/01
		≥ 50	45%	S	37/01
	Por la parte de la jornada no trabajada	< 50	45%	S	15/57 + 18/08
		≥ 50	30%	S	15/57 + 18/08
Trabajadores que habían reiniciado su jornada (R,S) e inician una situación de suspensión	---	< 50	45%	Y	37/57+17/08
		≥ 50	30%	Y	37/57+17/08
Trabajadores que habían reiniciado su jornada (R,S)e inician una situación de reducción	Por la parte de jornada no trabajada	< 50	45%	U	15/57+18/08
		≥ 50	30%	U	15/57+18/08

IDENTIFICACIÓN y PECULIARIDADES APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE HUBIESEN REINICIADO SU ACTIVIDAD LABORAL ANTES DE LA VIGENCIA DEL RDL 18/2020

Por las personas trabajadoras que se **hayan reincorporado entre el 1 y el 12 de mayo de 2020**, de alta en CCC respecto de los que se haya realizado la **declaración responsable de que se había iniciado el 13-05-2020** la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/2020, **resultarán de aplicación las exenciones** de la cotización previstas en la **letra a) del apartado 2 del artículo 4** de este Real Decreto-ley a partir del día en que se hayan reactivado.

En estos mismos CCC, por las personas trabajadoras que se **hayan mantenido en situación de suspensión entre el 1 y el 12 de mayo de 2020**, **resultarán de aplicación**, durante ese período, **las exenciones** de la cotización previstas en el **apartado 1 del artículo 4** de este Real Decreto-ley **hasta el día 12 de mayo de 2020**. Por lo tanto:

Personas trabajadoras que **hubiesen reiniciado antes del 1 de mayo: NO resultan de aplicación las exenciones** del RDL 18/2020.

CCC respecto de los **que se haya realizado la declaración responsable** sobre el inicio de la situación descrita en el artículo 1.2 del RDL 18/2020 **hasta el 13-05-2020**:

Trabajadores reiniciados entre el 1 y el 12 de mayo:

Aplicación 4.1 desde el día 1 de mayo hasta día anterior a reinicio –V, W o X-.

Aplicación 4.2.a) desde reinicio en adelante –R o S-.

Trabajadores suspendidos entre el 1 y el 12 de mayo:

Aplicación 4.1 desde el día 1 al 12 de mayo –V, W o X-.

Aplicación 4.2.b) desde el 13 de mayo hasta día anterior a reinicio –V, W o X-.

EJEMPLOS

Empresa que cesó su actividad el 14/3/2020 pasando los 5 trabajadores que tenía a situación de suspensión por ERTE de fuerza mayor COVID-19 (valor V), y procede el 11/5/2020 al inicio de la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/202. La declaración responsable (CPC59) se realiza con FECHA DESDE 13-05-2020. Los trabajadores se reincorporan de la siguiente manera:

El trabajador (A) empezó a trabajar a jornada completa el 11-05-2020 -hasta el 30-06-2020-.

PERSONA TRABAJADORA A	TRAMOS		
	1 a 10 Mayo	11 a 31 Mayo	1 a 30 Junio
INACTIVIDAD	V	R	R
EXONERACIÓN	100	85	70

El trabajador (B) tenía el contrato suspendido hasta el 10-05-2020. Empezó a trabajar con una reducción de jornada el 11-05-2020, manteniéndose en esa situación hasta el 08-06-2020. El día 09-06-2020 empezó a trabajar a jornada completa hasta el 30-06-2020.

PERSONA TRABAJADORA B	TRAMOS			
	1 a 10 Mayo	11 a 31 Mayo	1 al 8 Junio	9 a 30 Junio
INACTIVIDAD	V	S	S	R
EXONERACIÓN	100	85 (Jornada trabajada)	70 (Jornada trabajada)	70
		60 (Jorn. no trabajada)	45 (Jorn. no trabajada)	

El trabajador (C) tenía el contrato suspendido hasta el 12-05-2020. Empezó a trabajar a jornada completa entre el 13-05-2020 y el 10-06-2020. El día 11-06-2020 retorna a la situación de suspensión de contrato hasta el 25-06-2020. El 26-06-2020 retorna al trabajo a jornada completa.

PERSONA TRABAJADORA C	TRAMOS				
	1 a 12 Mayo	13 a 31 Mayo	1 al 10 Junio	11 a 25 Junio	26 a 30 Junio
INACTIVIDAD	V	R	R	Y	R
EXONERACIÓN	100	85	70	45	70

El trabajador (D) reinicia su actividad laboral a tiempo completo el 20-05-2020 -hasta el 30-06-2020-

PERSONA TRABAJADORA D	TRAMOS			
	1 a 12 Mayo	13 a 19 Mayo	20 a 31 Mayo	1 a 30 Junio
INACTIVIDAD	V	V	R	R
EXONERACIÓN	100	60	85	70

El trabajador (E) reinicia su actividad laboral con una reducción de jornada el 15-06-2020 manteniéndose en esa situación hasta el 30-06-2020.

PERSONA TRABAJADORA E	TRAMOS			
	1 a 12 Mayo	13 a 31 Mayo	1 al 14 Junio	15 a 30 Junio
INACTIVIDAD	V	V	V	S
EXONERACIÓN	100	60	45	70 (Jornada trabajada)
				45 (Jorn. no trabajada)

2.- Empresa que cesó su actividad el 14/3/2020 pasando 2 trabajadores a situación de suspensión por ERTE de fuerza mayor COVID-19 (valor V) y 1 trabajador a reducción de jornada (valor W), y procede el 25/5/2020 al inicio de la situación a la que se refiere el artículo 1.2 del RDL 18/202. La declaración responsable (CPC59) se realiza con FECHA DESDE 25-05-2020. Los trabajadores se reincorporan de la siguiente manera:

El trabajador (F) empezó a trabajar a jornada completa el 25-05-2020 -hasta el 30-06-2020-.

PERSONA TRABAJADORA F	TRAMOS		
	1 a 24 Mayo	25 a 31 Mayo	1 a 30 Junio
INACTIVIDAD	V	R	R
EXONERACIÓN	100	85	70

El trabajador (G) tenía el contrato suspendido hasta el 02-06-2020. Empezó a trabajar con una reducción de jornada el 03-06-2020, manteniéndose en esa situación hasta el 20-06-2020. El día 21-06-2020 empezó a trabajar a jornada completa hasta el 30-06-2020.

PERSONA TRABAJADORA G	TRAMOS				
	1 a 24 Mayo	25 a 31 Mayo	1 al 2 Junio	3 a 20 Junio	21 a 30 Junio
INACTIVIDAD	V	V	V	S	R
EXONERACIÓN	100	60	45	70 (Jornada trabajada)	70
				45 (Jorn. no trabajada)	

El trabajador (H) tenía una reducción de jornada al 50% hasta el 24-05-2020. Incrementó su jornada de trabajo el 25-05-2020. El día 16-06-2020 disminuye su jornada de trabajo hasta el 25%. El 24-06-2020 retorna al trabajo a jornada completa.

PERSONA TRABAJADORA H	TRAMOS				
	1 a 24 Mayo	25 a 31 Mayo	1 al 15 Junio	16 a 23 Junio	24 a 30 Junio
INACTIVIDAD	W	S	S	U	R
EXONERACIÓN	100	85 (Jornada trabajada)	70 (Jornada trabajada)	-----	70
		60 (Jorn. no trabajada)	45 (Jorn. no trabajada)	45 (Jorn. no trabajada)	